FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Salud Publica
FECHA	24 Octubre de 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte, el artículo 209 de la ibídem, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los principios fundamentales de la Secretaría de Salud del Cundinamarca es gestionar el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la población cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, por lo que ha establecido a través de la Dirección de Aseguramiento en Salud, entre otras funciones, administrar los servicios de salud para la población pobre no afiliada y la afiliada al Régimen Subsidiado.

Lo anterior, teniendo en cuenta la ley 715 de 2001, en sus artículos 43 y 49, que determina que es competencia de los Departamentos en el sector de la salud y lo que definen, entre otras normas la Ley 100 de 1993, el Decreto 1011 de 2006, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 1841 de 2013, la Resolución 429 de 2016, Resolución 518 de 2015, Decreto 3518 de 2016. CONPES 3550 de 2008, Resolución Departamental 264 de 2016.

De acuerdo a lo anterior, el Plan Decenal de Salud Pública (2012 – 2021) establece las dimensiones prioritarias en el actuar desde la salud pública, dentro de las cuales se contempla la Dimensión de Vida Saludable y Enfermedades transmisibles, cuyos objetivos son: a) Garantizar el derecho a vivir libre de enfermedades transmisibles a través de la transformación positiva de condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas; b) Reducir la exposición a factores de riesgo ambientales, sanitarios y biológicos, y mejorar la atención de contingencias y daños producidos por enfermedades transmisibles; c) Crear condiciones que reduzcan las exposiciones a enfermedades transmisibles. Adicional dentro de la dimensión se encuentra el componente Condiciones y situaciones endemoepidémicas: que implica intervenciones para prevenir, controlar o minimizar los riesgos de epidemias, incluyendo enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis por vertebrados., y se define con el cumplimiento de dos objetivos, diez metas y diez estrategias, organizados a su vez en dos grupos: 1. Gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de ETV y zoonosis, y 2. Gestión integral de las enfermedades transmitidas por vía sanguínea. En tal sentido, el Plan Decenal de Salud Pública, define las siguientes metas:

1. Estrategia de gestión integrada para la vigilancia, promoción de la salud, prevención y control de las ETV y Zoonosis implementada intersectorialmente en todo el territorio nacional
2. Modelo gerencial implementado del programa nacional de ETV en la totalidad de los departamentos, distritos y en municipios prioritarios de categoría especial, 1, 2 y 3.
3. Diseño, implementación y desarrollo progresivo de planes y programas territoriales de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vía sanguínea.
4. Reducción y/o mantenimiento de la letalidad por dengue grave a <2 % al año 2021 en la nación, departamentos, distritos y municipios.
5. Reducir en un 80% la mortalidad por malaria en todas las entidades territoriales de manera progresiva y sostenida durante el periodo 2012-2021.
6. Reducir en un 30% la letalidad por Enfermedad de Chagas agudo en todas las entidades territoriales del país de manera progresiva y sostenida durante el periodo 2012-2021.

7. Certificación internacional de la interrupción de la transmisión de T.Cruzi por vectores domiciliados en el 40% de los municipios endémicos y en el 60% restante, en proceso de certificación.
8. Reducción progresiva y sostenida del número de muertes por leishmaniasis visceral en un 50% en todas las entidades territoriales durante el periodo 2012-2021
9. Eliminar la mortalidad por rabia por variantes uno y dos y disminuir 30% la mortalidad por especies silvestres durante el periodo 2012-2021
10. Implementación progresiva y sostenida del plan integral e interprogramático para la prevención y control de otras zoonosis de importancia en salud pública en todas las entidades territoriales

Por otro lado, la Resolución 518 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y cuyo objeto era establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Dicha resolución establece dentro del listado de Intervenciones, procedimientos, actividades e Insumos a ejecutar en el PIC, la Prevención y Control de Vectores, definida como un conjunto de procedimientos para la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades para la intervención regular y contingencial de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientadas a prevenir o minimizar la propagación de vectores y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano, en la cual se contempla el control químico.

La Resolución 3280 del Ministerio de Salud y Protección Social, con fecha del 2 de agosto de 2018, *"Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos, de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación"*, donde se definen las intervenciones colectivas como un conjunto, de intervenciones procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a los grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y las prioridades en salud en cada territorio. En ella se define la prevención y el control de vectores como un conjunto de procedimientos para la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades e intervención regular y contingencial de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientadas a prevenir o minimizar la propagación de vectores y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano. Así mismo se establece que las intervenciones colectivas se deberán ejecutar de manera integral e integrada en los entornos hogar, educativo, comunitario, laboral (énfasis en la informalidad) e institucional.

La Resolución 1602 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, "*Pr la cual se efectúan transferencias para Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2018*", establece en el artículo 3: "los recursos transferidos a las entidades territoriales tienen destinación exclusiva para garantizar la eficiente operación y gestión de los programas de prevención y control de los factores de riesgo que inciden en las ETV y Zoonosis en los Diferentes Departamentos y distritos y deben ser programados en los respectivos planes territoriales de Salud e incorporados a sus presupuestos"; artículo 6, Seguimiento y control, "Éste Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Trasmisibles con base en los lineamientos emitidos por la referida Subdirección". El lineamiento para la asignación y ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2018 y otras consideraciones para la operación del programa en el marco de la estrategia de gestión integrada ETV y zoonosis anexo a la Resolución 1602 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social, resalta los Componentes de la Estrategia de Gestión Integral para las ETV – Zoonosis (EGI ETV-Zoonosis): 1. Gerencia, 2. Inteligencia Epidemiológica, 3. Gestión del Conocimiento, 4. Promoción de la Salud, 5. Prevención de la Enfermedad, 6. Atención de Casos y 7. Atención de contingencias

Por último, el Plan Territorial de Salud 2016 – 2020 "*Unido Podemos Más por la Salud y la Felicidad*" del Departamento de Cundinamarca y Contrato de Compraventa en coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos Podemos Más", establece los enfoques de derechos, diferencial, curso de vida, género,

étnico, diferencial y poblacional, desde el modelo de la determinación social de la salud, para alcanzar las siguientes meta:

Metas de Producto: Implementar al 100% la estrategia de gestión integral para la promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis.

Actividad: *Realizar las* acciones regulares de prevención y control.

Que por lo anteriormente descrito, se hace necesaria la contratación de un Bachiller Académico con Experiencia laboral relacionada de dieciséis (16) a Veinte (20) meses, en el control de enfermedades transmitidas por vectores.

La población que se espera beneficiar con el objeto a contratar es una población expuesta de 879.000 en 56 Municipios con factores de riesgo de Enfermedades Transmitidas por Vectores del Departamento de Cundinamarca.

Opción más favorable elegida para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico.

Desde el punto de vista **técnico,** la opción más favorable para resolver la necesidad, es la de contratar una persona con título Bachiller Académico con Experiencia laboral relacionada de dieciséis (16) a Veinte (20) meses, en el control de enfermedades transmitidas por vectores.

Desde el punto de vista **jurídico**, la opción más favorable es la de contratar directamente la prestación de servicios, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar por e l (la) futuro(a) contratista, en el área en que se ejecutará la labor.

La contratación se llevará a cabo conforme a lo reglado por el artículo 2.21.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa certificación de la idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, atendiendo a lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009 *"La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demande una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones permanentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*

Lo anterior conlleva a ratificar que la contratación que se pretende celebrar es de carácter temporal.

Desde el punto de vista **económico**, se pactarán los honorarios de conformidad con el Decreto No. 0002 de Enero de 2017, *"Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca*".

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan anual de adquisiciones y plan de contratación de la entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La prestación del servicio de apoyo a la gestión antes requerido se encuentra descrito en el plan de adquisiciones de la Secretaría de Salud mediante el clasificador de bienes y servicios No. 80111620.

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7000098633, existe apropiación cuyo rubro presupuestal 1197.01/3-3700/GR:4:4-06-02-573/A.2.2.20.3.1/SUBCUENTASALUD PUB COLECTIVA /REC. SALUD PUBLICA /Impl al 100% estrateg de gestión en ETV. Proyecto: 297118/07 Índice de infestación aedico >10 y 7000098643, existe apropiación cuyo rubro presupuestal 1197.01/3-2600/GR:4:4-06-02-573/A.2.2.20.3.1/SUBCUENTASALUD PUB COLECTIVA /REC. NACION SALUD /Impl al 100% estrateg de gestión en ETV. Proyecto: 297118/07 Índice de infestación aedico >10.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

- ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 La SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación - prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En la actualidad la Gobernación de Cundinamarca, cuenta con una planta global de personal del sector central, la cual está distribuida en cada una de las Secretarías y Direcciones administrativas del ente territorial, las cuales tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Decreto Ordenanzal 0265 de 2016.

La SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, demanda técnicos y profesionales idóneos en diferentes materias que aporten en la solución, operatividad, administración e impulso de los programas que se deben desarrollar dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

Para resolver la necesidad antes descrita, se debe tener en cuenta el precepto normativo en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

La opción para cubrir la necesidad planteada, es la prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que permite tener celeridad y eficacia en el desarrollo de las actividades de la administración; optimizando los costos y beneficios que a futuro obtendrá la Secretaría de Salud.

- ASPECTO ECONÓMICO

Como quiera que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión está amparada en la normativa Colombiana como lo es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es necesario traer como referencia los diferentes rangos de remuneraciones que históricamente se han utilizado en la Secretaría de Salud, así como lo reglado o establecido por el ente departamental alrededor de la contratación de personal o de apoyo a la gestión, y que de acuerdo con las necesidades del Departamento de Cundinamarca, se desarrolló un instrumento que le permite fijar parámetros para la estimación del valor del presupuesto para la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, para lo cual se determinó una tabla de honorarios, visible en el Decreto Departamental 002 de 2017.

HISTÓRICO

Los valores establecidos por el Departamento de Cundinamarca y adoptados por la Secretaría de Salud para la vigencia 2015 y 2016 fueron los siguientes:

CATEGORÍA	NIVEL	VALOR 2015	INCREMENTO IPC	VALOR 2016	ACERCADO AL MIL
III	7	$ 12.259.830	$ 829.990	$ 13.089.820	$ 13.090.000
III	6	$ 11.138.364	$ 754.067	$ 11.892.431	$ 11.892.000
III	5	$ 9.927.671	$ 672.103	$ 10.599.774	$ 10.600.000
III	4	$ 8.838.049	$ 598.336	$ 9.436.385	$ 9.436.000
III	3	$ 8.353.773	$ 565.550	$ 8.919.323	$ 8.919.000
III	2	$ 7.990.565	$ 540.961	$ 8.531.526	$ 8.532.000
III	1	$ 7.627.358	$ 516.372	$ 8.143.730	$ 8.144.000
II	8	$ 6.900.942	$ 467.194	$ 7.368.136	$ 7.368.000
II	7	$ 6.053.458	$ 409.819	$ 6.463.277	$ 6.463.000
II	6	$ 5.569.182	$ 377.034	$ 5.946.216	$ 5.946.000
II	5	$ 5.084.905	$ 344.248	$ 5.429.153	$ 5.429.000
II	4	$ 4.358.490	$ 295.070	$ 4.653.560	$ 4.654.000
II	3	$ 3.874.213	$ 262.284	$ 4.136.497	$ 4.136.000
II	2	$ 3.700.000	$ 250.490	$ 3.950.490	$ 3.950.000
II	1	$ 3.560.000	$ 241.012	$ 3.801.012	$ 3.801.000
II	1	$ 3.560.000	$ 241.012	$ 3.801.012	$ 3.801.000
I	8	$ 2.724.056	$ 184.419	$ 2.908.475	$ 2.908.000
I	8	$ 2.724.056	$ 184.419	$ 2.908.475	$ 2.908.000
I	7	$ 2.421.383	$ 163.928	$ 2.585.311	$ 2.585.000
I	6	$ 2.179.245	$ 147.535	$ 2.326.780	$ 2.327.000
I	5	$ 1.937.107	$ 131.142	$ 2.068.249	$ 2.068.000
I	4	$ 1.694.968	$ 114.749	$ 1.809.717	$ 1.810.000
I	3	$ 1.452.830	$ 98.357	$ 1.551.187	$ 1.551.000
I	2	$ 1.210.692	$ 81.964	$ 1.292.656	$ 1.293.000
I	1	$ 968.553	$ 65.571	$ 1.034.124	$ 1.034.000

Regulación de Honorarios para la vigencia 2017

Mediante Decreto 002 de 2017 de fecha 16 de enero de 2017 el Gobernador del Departamento de Cundinamarca adoptó la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del nivel central

El costo - beneficio de contratar la prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión con los perfiles que determine la Secretaría de Salud, busca garantizar que honorarios fijados para cada uno de los profesionales no sean onerosos para la administración Departamental, conforme la tabla fijada en el Decreto No. 0002 de 2017.

Que el artículo primero del Decreto en mención se adoptó la tabla de perfiles y honorarios máximos para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente forma:

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2017
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	Más de 60 Meses de experiencia relacionada	$ 13.843.000
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 50 a 59 Meses de experiencia relacionada	$ 12.576.000
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 40 a 49 Meses de experiencia relacionada	$ 11.210.000

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2017
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	Más de 46 Meses de experiencia relacionada	$ 9.979.000
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 41 a 45 Meses de experiencia relacionada	$ 9.432.000
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 35 a 40 Meses de experiencia relacionada	$ 9.023.000
Título profesional, matricula o tarjera profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 35 a 40 Meses de experiencia relacionada	$ 8.613.000
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 23 a 26 Meses de experiencia relacionada	$ 7.792.000
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 17 a 22 Meses de experiencia relacionada	$ 6.835.000
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 11 a 16 Meses de experiencia relacionada	$ 6.288.000
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 5 a 10 Meses de experiencia relacionada	$ 5.742.000

*Dentro del rango de honorarios anteriormente descrito podrá contratarse los servicios de profesionales con Título de doctorado y pos doctorado y la experiencia relacionada se determinara en los documentos previos.

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2017
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 25 a 33 Meses de experiencia relacionada	$ 4.922.000
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 18 a 24 Meses de experiencia relacionada	$ 4.374.000

Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 10 a 17 Meses de experiencia relacionada	$ 4.178.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 5 a 9 Meses de experiencia relacionada	$ 4.020.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 0 a 4 Meses de experiencia relacionada	$ 3.076.000
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 7 a 15 Meses de experiencia relacionada	$ 4.020.000
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	$ 3.076.000
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	$ 2.734.000
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 7 a 10 Meses de experiencia relacionada	$ 2.461.000
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	$ 2.187.000
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	$ 1.915.000
Título de Bachiller	N/A	De 16 a 20 Meses de experiencia relacionada	$ 1.641.000
Título de Bachiller	N/A	De 8 a 15 Meses de experiencia relacionada	$ 1.368.000
Título de Bachiller	N/A	De 0 a 7 Meses de experiencia relacionada	$ 1.094.000

Seguidamente, el parágrafo primero del Decreto 0002 de 2017 estableció lo siguiente: "(...) el valor de los honorarios y remuneración de servicios Técnicos incluye todos los impuestos a que haya lugar menos el IVA y los costos directos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato. No se podrán pactar dentro de los Contratos de prestación de Servicios, sumas adicionales fijadas a razón de gastos de transporte, alimentación y/o similares, solo podrán acordarse el pago de estos, cuando efectivamente se generen y legalicen (...)".

Para la vigencia 2018 la Secretaría de Salud pagará los honorarios de conformidad con los máximos establecidos en el artículo primero del Decreto Departamental 002 de 2017.

- **ASPECTO TÉCNICO**

De conformidad con lo señalado en los aspectos generales del presente estudio, es importante resaltar que la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección de Salud Pública para el desarrollo de las diferentes actividades, requiere contratar de diferentes profesionales y técnicos. Dentro de ellos se encuentran Administradores de Empresas, economistas, administradores públicos, contadores, abogados, médicos, enfermeros, bacteriólogos, odontólogos, instrumentadores quirúrgicos, trabajadores sociales, psicólogos, Terapeutas Ocupacionales, ingenieros, arquitectos, Técnicos, Bachilleres.

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se suscribirá con una personal natural idónea, redunda en beneficio de la Secretaria de Salud, toda vez que con la ejecución a desarrollar por el futuro contratista, permite cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental, además de dar impulso a cada uno de los procesos de las direcciones adscritas a la Secretaría.

El no realizar la contratación anteriormente enunciada, sería perjudicial para la Secretaría de Salud – Departamento de Cundinamarca, respecto al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, lo que le conllevaría a afrontar posiblemente investigaciones por parte de los diferentes entes de control.

- **ASPECTO NORMATIVO**

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3°, estableció la definición de Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: "(...) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o*

requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".

Por lo anterior, los contratos de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que busca suscribir la Secretaría de Salud obedecen a que no existe el personal suficiente de planta para desarrollar las actividades relacionadas con la administración y en algunos casos se requiere de conocimientos especializados.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 indicó lo siguiente: " (...)*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)."

Que la Secretaría de Salud, realizará la contratación con una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa, siempre y cuando cumpla con la idoneidad (Perfil y experiencia requerida), servicios que se constituyen diferentes a los establecidos en la naturaleza del contrato de consultoría.

Como se ha mencionado la normativa correspondiente a Contratación Estatal es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, no dejando de lado que el máximo órgano regulador es Colombia Compra Eficiente, entidad que constantemente emite Circulares y Directrices para que las entidades estatales como los particulares interesados en contratar con el Estado conozcan los procesos y procedimientos jurídicos que se deben aplicar en cada modalidad de Contratación.

La contratación se llevará acabo conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, previa expedición de la certificación de idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, atendiendo a lo expresado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-614 DE 2009 *"(...) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En caso que las actividades con ellos atendidas demande una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario o permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones permanente a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 112 de la Carta Política, según se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)*".

Por lo expuesto, la Dirección Administrativa y financiera de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de Elaboración de Estudio de Sector de Colombia Compra Eficiente, al realizar el presente análisis del sector para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, expidió el Decreto No. 0002 de 16 Enero de 2017, *"Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca*".

Como se requiere un bachiller con los siguientes requisitos mínimos de:

1. Área del conocimiento: Bachiller Académico
2. Núcleo Básico del conocimiento: Bachiller Académico

3. Experiencia laboral relacionada: de dieciséis (16) a Veinte (20) meses, en control de enfermedades por vectores.

Los honorarios mensuales de conformidad con el Decreto 002 de 2017 corresponden a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.641.000),**

Ahora bien se establece que el plazo de ejecución será de nueve (9) meses por lo tanto el valor total del contrato la suma de será la sema **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, ($14.769.000 M/CTE),**

La mencionada Resolución de fijación de honorarios, se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados por otras entidades para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido.

Se establece por parte de la Secretaría de Salud los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2.0 %
PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UDEC-	0.5%
PRO HOSPITALES	2 %
PRO ELECTRIFICACIÓN	0.10 UVT
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo:

1. Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia.
2. Los honorarios aquí establecidos incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 038 de Febrero 02 de 2016 *"Manual de Contratación, Control y Vigilancia del Departamento de Cundinamarca"* se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde el contratista presta sus servicios a la Secretaria de Salud con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato adelantado por la **Dirección de Salud Pública,** que involucra un alto grado de responsabilidad para la entidad so pena de ser sancionada por los entes de control, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

#	ETAPA	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE LA EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO (ZONA)	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES ACTUALES
1	PRE CONTRACTUAL	Se presenta cuando existe la inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Baja	A la Dirección Encargada	Se requiere utilizar las disposiciones consagradas en el Decreto 002 de 2017
2	PRE CONTRACTUAL	Se presenta cuando no existe idoneidad del contratista	El incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	Moderado	Moderada	A la Dirección encargada y al Contratista	Definir un correcto perfil
3	CONTRACTUAL	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	El incumplimiento del objeto Del contrato	Probable	Menor	Baja	Al Supervisor del Contrato y al Contratista	Supervisión del normal desarrollo en la ejecución del contrato y

								expedición y aprobación de la garantía de cumplimiento

#	PLAN DE ACCION	PERSONA RESPONSABLE	FECHA INCIO	FECHA FIN	Monitoreo y Revisión	
					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Elaborar los estudios previos bajo estricto seguimiento de la normatividad vigente y de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Salud	DIRECCION/ DSP	Con el plan anual de adquisiciones se identifican las necesidades que se requieren suplir	Una vez el contrato este firmado y legalizado	se debe hacer un estudio cuidadoso de la necesidad que se pretende satisfacer	Cada vez que se presente la necesidad
2	Verificar que todos los documentos integrantes de la carpeta estén al completos y actualizados	DSP	Desde la entrega de la carpeta a la DAF para su Aprobación	Una vez el contrato este firmado y legalizado	Analizar la necesidad que tiene la Secretaría para así definir el perfil que se necesita	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entrega mensual del informe por parte del contratista al Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Una vez se firma el acta de Inicio	Hasta cuando el contrato termine y/o se liquide	Aprobación de la Garantía y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista previo al pago de los honorarios	Mensual hasta la terminación y/o liquidación del contrato

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

Prestar servicios de apoyo a las acciones de promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores Aedes Aegypti (dengue, chikunguña, zika) y luzomyia SP (Leishmaniasis), con el fin de disminuir los diferentes factores de riesgo.

ALCANCE: N/A.

3.1.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

El bachiller que se requiere para desarrollar el objeto contractual debe reunir los siguientes requisitos mínimos de perfil para certificar idoneidad:

4. Área del conocimiento: Bachiller Académico
5. Núcleo Básico del conocimiento: Bachiller Académico
6. Experiencia laboral relacionada: de dieciséis (16) a Veinte (20) meses, en control de enfermedades por vectores.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

NA

3.1.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

NA

3.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111620	80 – Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos.	11- Servicios de Recursos Humanos.	16- Servicios de personal temporal	20- Servicios temporales de recursos humanos

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.3.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del presente contrato se efectuará en los municipios Agua de Dios, Anapoima, Anolaima – Quipile, Apulo, Arbeláez, Beltrán – Guataqui, Bituima – Viani, Cachipay, Caparrapi, Caqueza, Chaguani – Puli, El Colegio, Pacho-Villa Gomez, Guaduas, Guayabetal – Quetame, Tibacuy, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Medina, Nariño, Nilo, Nimaima – Vergara, Nocaima, Paime, Pandi – Venecia, Paratebueno, Pto Bogotá, Puerto Salgar, Quebrada Negra – Utica, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Francisco – Supata, San Juan (Cambao), San Juan de Rio Seco, Sasaima, Silvania, Tena, Tibirita, Tocaima – Jerusalén, Topaipi – El peñón, Villeta, Viota, Yacopi y para efectos administrativos en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, Dirección de Salud Pública ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre de Salud y en los municipios que por situaciones de riesgo se necesite su apoyo.

MUNICIPIO	NUMERO
Agua de Dios	2
Anapoima	2
Anolaima - Quipile	1
Apulo	1
Arbeláez	1
Beltrán – Guataquí	1
Bituima - Viani	1
Cachipay	1
Caparrapí	2
Cáqueza	1
Chaguaní – Pulí	1
El Colegio	2
Pacho-Villa Gomez	1
Guaduas	2
Guayabetal – Quetame	1
Tibacuy	1
La Mesa	4
La Palma	2
La Peña	1

La Vega	2
Medina	1
Nariño	1
Nilo	1
Nimaima - Vergara	1
Nocaima	1
Paime	1
Pandi – Venecia	1
Paratebueno	1
Pto. Bogotá - Guaduas	1
Puerto Salgar	2
Quebrada Negra – Utica	1
San Antonio del Tequendama	1
San Bernardo	1
San Francisco - Supatá	1
San Juan (Cambao)	1
San Juan de Rio Seco	2
Sasaima	1
Silvania	2
Tena – La gran Vía	1
Tocaima - Jerusalén	3
Topaipí – El peñón	1
Villeta	5
Viota	1
Yacopí	3
TOTAL	**65**

3.3.3. Forma de pago:

El DEPARTAMENTO - LA SECRETARÍA DE SALUD, pagará la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, ($14.769.000 M/CTE),** en **NUEVE (9)** pagos así: **A).** Con cargos a los recursos de la **vigencia de 2018** la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.282.000)** que corresponden a **DOS (2)** mensualidad vencidas cada una por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.641.000). B).** Con cargo a la **vigencia 2019** (vigencia futura según Ordenanza No. 068 de 2018) la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($11.487.000)** que corresponden a **SIETE (7)** mensualidades vencidas de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.641.000).**

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

NA

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que delegue el (la) Secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 038 del 2 de febrero de 2016 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para lo anterior el supervisor rendirá informes mensuales.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar plan de trabajo y cronograma de actividades bajo la coordinación del supervisor del contrato mensualmente una vez firmada el acta de inicio.
2. Reconocer y ubicar geográficamente en mapas por cada periodo los casos notificados y /o los estudios de focalización de enfermedades transmitidas por *Aedes aegypti* y/o *Lutzomyia sp* y las visitas domiciliarias de inspección de los depósitos de agua
3. Realizar una (1) jornada lúdico pedagógica para la prevención y control del Dengue mensualmente en el municipio o área de influencia: Recolección de inservibles y/o lavado de depósitos de agua y/o control biológico entrega de peces larvíboros) en lugares de alta concurrencia, la cual debe incluir las siguientes actividades :
 - Coordinar con la alcaldía y/o autoridades municipales
 - Perifoneo tres días antes de la realización de la jornada
 - .Preparación de insumos necesarios para la jornada (recolección de inservibles: Bolsas plásticas, guantes, tapa bocas)
4. Apoyar la Búsqueda Activa Comunitaria (BAC) cuando se presenten casos de arbovirosis (dengue, zika o chikungunya) o de Leishmaniasis.
5. Efectuar levantamiento de índices larvarios pre y post jornada, trimestralmente e índices pupales a solicitud del supervisor.
6. Realizar colecta del material entomológico trimestralmente y remitirlo al laboratorio de Salud Pública, según directrices del laboratorio de salud pública.
7. Enviar semanalmente (calendario) a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en el formato digital establecido - vía correo electrónico- la información entomológica recolectada diariamente de la presencia / ausencia de larvas y pupas de *Aedes aegypti* (Índice de Viviendas, Índice de Depósitos, Índice de Breteau e índice pupal)
8. Realizar control larvario mediante la aplicación de larvicida en las viviendas positivas previa aplicación de comparendo sanitario (concertado con las autoridades municipales) y recordando que su aplicación por directriz nacional se reduce a la presencia de brotes o epidemias.
9. Realizar el Control biológico mediante la aplicación de peces larvívoros, donde la calidad del agua lo permita y/o se requiera.
10. Realizar 2 visita de inspección mensual a las instalaciones o espacios públicos como (piscina municipal, alcaldía municipal, coliseo, cementerios, polideportivo, hospital, parques, colegios) por cada municipio asignado.
11. Realizar mínimo 600 visitas domiciliarias mensuales, ajustadas de acuerdo con el número de predios del municipio y el plan de trabajo que se defina con el supervisor del contrato; incluye la Inspección de todos los depósitos de agua existentes en el domicilio, así como la promoción del cuidado de la salud, prevención y control de enfermedades transmitidas por *Aedes aegypti* (Dengue, Zika, Chikungunya).

12. Realizar acciones de control ante la notificación de casos de enfermedades transmitidas por *Aedes aegypti,* y/o *Lutzomyia* spp, cumpliendo con las condiciones técnicas sanitarias que garanticen la seguridad de las personas.
13. Apoyar la Fumigación a través del rociamiento intradomiciliario y/o a Ultra Bajo Volumen (ULV –Espacial) en casos de Brotes y/o Epidemias, cumpliendo los requisitos técnicos y sanitarios en caso que se requiera por el supervisor.
14. Apoyar los procesos de fumigación, con perifoneo y/o entrega de volantes informativos, entre otras, con el fin de garantizar la seguridad de las personas y animales que se encuentren en contacto con las zonas fumigadas, empleando los equipos y elementos de bioseguridad necesarios, los cuales deberán ser aportados por el contratista, en caso que sea requerido por el supervisor.
15. Realizar aplicación de encuestas de conocimientos, actitudes y practicas (CAP – Acciones Regulares) en las áreas con casos notificados de Leishmaniasis
16. Realizar entrega e instalación de toldillos y actividades de impregnación y re-impregnación en los municipios con presencia de leishmaniasis con el fin de disminuir el riesgo de trasmisión, cumpliendo los requisitos técnicos y sanitarios, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
17. Apoyar los estudios de foco de transmisión de las ETV (arbovirosis – leishmaniasis) cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
18. Realizar un (1) taller mensual de promoción y prevención en Leishmaniasis en las áreas de riesgo en los municipios donde se evidencie la circulación del vector y/o de la enfermedad
19. Acompañar y apoyar al personal de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en las actividades de vigilancia de vectores transmisores de enfermedades.
20. Participar en reuniones de articulación de Atención Primaria en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal para acordar las acciones conjuntas.
21. Articular con los profesionales sociales de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, las acciones comunitarias de promoción y prevención en los municipios.
22. Realizar tres (3) talleres que promuevan entornos saludables en Instituciones Educativas Departamentales, Jardines u Hogares comunitarios para lograr escuelas y colegios sin larvas y libres de dengue, teniendo en cuenta los ciclos del módulo de escuelas saludables.
23. Realizar mensualmente un (1) taller en Organizaciones sociales (juntas de acción comunal, asociaciones de usuarios o comerciantes, organizaciones sociales o comunitarias) para promover entomos comunitarios saludables y la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores
24. Participar en las movilizaciones sociales organizadas por los profesionales sociales de los municipios donde hay concurrencia, cuando sea requerido por el supervisor del contrato
25. Hacer entrega al supervisor de un informe mensual correspondiente a las actividades desarrolladas en los periodos y al finalizar el contrato en cumplimiento del objeto contractual, con los soportes respectivos en medio físico y magnético y organizado de acuerdo a las normas de archivística de la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de p ulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h), que clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de contratación directa, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

Por lo anterior y por tratarse de un contrato intuito persone, no se realizó comparación de propuestas, sino que se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad y la experiencia relacionada que posee el (la) futuro(a) contratista, factor esencial para suscribir con él el contrato. Adicionalmente, las actividades a desarrollar no son de carácter permanente, sino por el tiempo suficiente para ejecutar objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, ($14.769.000 M/CTE), con cargo al** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7000098633, existe apropiación cuyo rubro presupuestal 1197.01/3-3700/GR:4:4-06-02-573/A.2.2.20.3.1/SUBCUENTASALUD PUB COLECTIVA /REC. SALUD PUBLICA /Impl al 100% estrateg de gestión en ETV. Proyecto: 297118/07 Índice de infestación aedico >10 y 7000098643, existe apropiación cuyo rubro presupuestal 1197.01/3-2600/GR:4:4-06-02-573/A.2.2.20.3.1/SUBCUENTASALUD PUB COLECTIVA /REC. NACION SALUD /Impl al 100% estrateg de gestión en ETV. Proyecto: 297118/07 Índice de infestación aedico >10.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto Número 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto no se aplicarán los criterios para seleccionar la oferta más favorable, sino para la contratación de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, realizando la verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, así:

- Área del conocimiento: Bachiller Académico
- Núcleo Básico del conocimiento: Bachiller Académico
- Experiencia laboral relacionada: de dieciséis (16) a Veinte (20) meses, en control de enfermedades por vectores.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud de Cundinamarca no tiene el personal suficiente para apoyar la gestión que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada que posee el futuro contratista, este es el factor determinante que lleva a suscribir el contrato.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes (NA)
6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes (NA)
6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes (NA)

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme lo certificado por la Directora de Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública No. 1214-18 y revisados los Manuales Específicos de funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante Decreto Departamental Número 0350 del 28 de Octubre de 2016, Resolución No. 0497 de 2015 y Resolución No. 2299 y 2300 de 2016 respectivamente, se estableció que dentro de la planta de la Secretaria de Salud, existe el cargo de Auxiliar Administrativo, sin embargo no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato.

Al no existir suficiente personal de planta en la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se hace conveniente contratar una persona con título Bachiller Académico con experiencia relacionada de 16 a 20 meses, en el control de enfermedades trasmitidas por vectores.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA considera que EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor de esta Secretaría, identificada con NIT. No. 899.999.114-0, Garantía de cumplimiento, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, la garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la terminación del mismo. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las

Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

TATIANA EUGENIA DIAZ HERNANDEZ	**PILAR LILIANA ACOSTA CLAVIJO**	**WILLIAM CALDERON ROBLEDO**
Subdirectora de Vigilancia en SP	Asesor / Secretaría de Salud	Asesor / Secretaría de Salud
Componente Técnico	Componente Jurídico	Componente Financiero

Reviso: Tatiana E. Diaz Hernandez /Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública / Secretaría de Salud

Proyectó: Ginna Cardenas Moya/ Contratista Subdirección de Vigilancia en Salud Publica